



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES PARA
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y SUS ORGANISMOS
DIRECTAMENTE DEPENDIENTES.**

ÍNDICE

- 1.- Objeto del contrato.**
- 2.- Servicios a realizar.**
- 3.- Obligaciones del adjudicatario.**
- 4.- Medios técnicos y materiales.**
- 5.- Duración del contrato**
- 6.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.**
- 7.- Pago del precio del contrato.**
- 8.- Procedimiento de selección. Criterios de adjudicación.**
- 9.- Riesgo y Ventura.**
- 10.- Secreto Profesional.**



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

1 - Objeto del contrato.

La prestación objeto del contrato consiste en la representación procesal en juicio de la Diputación Provincial de Burgos:

- En aquellos procedimientos judiciales en los que, por el volumen de trabajo, actúa designando abogado externo.
- En los procedimientos o recursos seguidos ante tribunales que no tengan su sede en Burgos capital en los procedimientos y recursos en los que actúa a defendido por el letrado de sus servicios jurídicos.

Queda también incluido en el objeto del presente contrato, la representación procesal de las entidades instrumentales de ella dependientes, Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (IDJ) y Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

No obstante, lo anterior, la Diputación Provincial de Burgos se reserva la facultad de contratar, en supuestos excepcionales, a un Procurador distinto del adjudicatario, así como la facultad de acudir representado, en cualquier caso, por sus propios Letrados. El presente documento reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Quedan excluidos del presente contrato las actuaciones que, en sede judicial, se produzcan en el ámbito y de conformidad con el “Reglamento para la prestación del servicio de asistencia jurídica de la Diputación Provincial de Burgos a las Entidades Locales de la Provincia”, aprobado por el Pleno el 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 22 de febrero de 2011 y, en segundo lugar, las actuaciones que deban sustanciarse fuera del ámbito jurisdiccional de la provincia de Burgos.

Dichas exclusiones se facturarán a parte por el receptor del servicio de representación.

2- Servicios a realizar.

Además de la función general consistente en la representación técnica en cualquier clase de procedimiento, el servicio contratado comprenderá las siguientes prestaciones:



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

- I. Asumir la representación de la Diputación Provincial, del IDJ y de SODEBUR, ante cuantas instancias y órganos administrativos sea requerida legalmente.
- II. Informar puntualmente a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos a través de sus Letrados o de aquellos otros contratados externamente, del estado y situación de los asuntos en que intervenga, por escrito, fax o medios telemáticos o telefónicos.
- III. Proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por vía telemática, en el mismo día en que se reciba por el procurador, sin perjuicio de su posterior entrega física.
- IV. Entrega de la documentación que, por el soporte utilizado, no sea factible su envío telemático. Se hará preferentemente en mano, o en su caso, por servicio de mensajería a costa del contratista.
- V. Realizar las gestiones y recabar información que se solicite por la Asesoría Jurídica en relación con los asuntos en los que tenga conferida su representación.
- VI. Controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito, fax o correo electrónico.
- VII. Acudir con los Letrados designados por la Diputación Provincial a cuantos actos o diligencias deban asistir con arreglo a las leyes, y a aquellos otros que los Letrados les encarguen para la mejor atención de asuntos.
- VIII. Garantizar la atención telefónica a los Letrados y personal de la Asesoría Jurídica.
- IX. Realizar escritos sencillos de tramitación propios de su Estatuto profesional y cuya confección no suponga especial complejidad (tales como personaciones, evacuación de requerimientos judiciales, solicitudes de tasación de costas, escritos en incidentes de ejecución de sentencia etc.), ajustándose a las instrucciones y directrices realizadas por la Asesoría Jurídica.
- X. Crear, para cada asunto que se le asigne, una carpeta informática en formato PDF con capacidad de búsqueda por palabras, en la que se registren la totalidad de los documentos debidamente enumerados y denominados que formen parte del asunto judicial y los que se vayan sumando paulatinamente al mismo. Dicha carpeta informática deberá contener la totalidad del expediente judicial, por tanto, deberá incluir, entre otros:



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

- a. Todos los escritos del propio procurador aportados al procedimiento.
- b. Todos los escritos que le sean entregados por los Letrados de la Asesoría Jurídica.
- c. La totalidad de los escritos, documentos o pruebas aportados por las demás partes procesales al asunto judicial.
- d. La totalidad de los escritos emitidos por los tribunales, con todas sus incidencias.

Al finalizar el asunto, el procurador hará entrega, en soporte informático (CD ROM o similar) de una copia de la carpeta informática del asunto.

- XI. Contestar a las consultas que, sobre materias propias de su disciplina profesional, le sean formuladas.
- XII. Crear y tener a disposición permanente de la Asesoría Jurídica, una base de datos informática relativa a los asuntos designados, que deberá contener las siguientes informaciones:
 - a. Número del proceso de la actuación judicial de que se trate.
 - b. Tribunal ante el que se sustancia.
 - c. Letrado encargado de la defensa.
 - d. Objeto del pleito o actuación.
 - e. Partes Litigantes.
 - f. Cuantía del pleito
 - g. Señalamiento y vencimiento correspondiente.
 - h. Estado del asunto. Para el caso de que se halle finalizado por sentencia o auto firme, fecha y número de la sentencia o auto, sentido de los mismos (favorable, desfavorable, estimación en parte, archivado, desistido, etc.) y existencia o no de condena en costas y cuantía, en su caso, de las mismas.

El adjudicatario deberá garantizar la compatibilidad de su sistema informático con el de la Asesoría Jurídica, de tal manera que sea posible una comunicación electrónica segura entre ambos.

- XIII. Todas aquellas obligaciones y responsabilidades que deriven del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España (EGPTE) o norma que lo sustituya.



3- Obligaciones del adjudicatario.

Además de las exigidas por el EGPTE, por la legislación procesal, y por la de contratos del sector público, en la que se incardina este Pliego, así como de las proposiciones presentadas por el mismo.

Son obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

- I. Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos según lo previsto en el presente pliego.
- II. Mantener permanentemente informado a la Asesoría Jurídica sobre la situación de los procesos judiciales en que tenga conferida su representación.
- III. Desarrollar sus obligaciones con arreglo al contenido del poder para pleitos que tenga otorgado y a los cometidos que se le encomienden por la Asesoría Jurídica.
- IV. Incompatibilidad del ejercicio de Procurador de los Tribunales, en asuntos que, relacionados con el objeto del contrato, representen intereses contrapuestos.
- V. Efectuar la designación de un Procurador para sustituciones por causa excepcional y en casos singulares, quien deberá aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación.
- VI. Disponer de capacidad de archivo y de ofimática para la custodia y tratamiento de todos los documentos que la Asesoría Jurídica le entregue para su tramitación oportuna.
- VII. Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones concernientes a la afiliación y alta en la Seguridad Social de sus trabajadores.
- VIII. Respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- IX. Aportar certificación expedida por entidad aseguradora, acreditativa de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, y frente al poder adjudicador del contrato, indicando como mínimo los extremos y cuantías siguientes:



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

- a. Número de póliza y titular asegurado.
- b. Vigencia de dicho seguro, con expresión de la fecha de su próximo vencimiento.
- c. Suma asegurada, que deberá alcanzar, al menos, cien mil euros por siniestro.
- d. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

4- Medios personales y materiales.

- En orden a la habilitación profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, será requisito mínimo que el licitador se halle incorporado a un Colegio Oficial de Procuradores, con una antigüedad igual o superior a cinco años.

- Los licitadores deberán incluir en su oferta el compromiso de, si resultase adjudicatario, disponer o habilitar un despacho profesional abierto en Burgos.

El licitador hará constar en su oferta el resto de medios personales o materiales de que disponga y que excedan del mínimo necesario expuesto en los párrafos anteriores.

5- Duración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la duración del contrato será de un año computado desde su adjudicación.

Con independencia de la duración del contrato, en los procedimientos cuya representación le sea asignada durante su vigencia, dicha representación se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados, cualquiera que sea la instancia en que estos pudieran hallarse.

Todo ello, aunque la conclusión de los procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, sin que tales actuaciones procesales generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas, por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

6- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación será de 6.000 € (IVA incluido) para el año al que se extiende el año de su duración. Su valor estimado es 4.956,68 €.

La determinación de dicho presupuesto se establece por el sistema de tanto alzado, aplicables a la totalidad de las prestaciones del contrato.

En el presupuesto indicado, se entienden comprendidos todos los costes, de cualquier índole, necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, siendo el gasto conjunto para la totalidad de los técnicos y personal que se incluyan en el equipo propuesto.

El precio final del contrato se fijará de acuerdo a la oferta seleccionada.

7- Pago del precio del contrato.

El abono de las cantidades que resulten de la adjudicación del contrato se realizará conforme al importe de la oferta presentada por el adjudicatario y la normativa arancelaria de los Procuradores de los Tribunales, por períodos semestrales.

El pago de la cantidad correspondiente a cada uno de los periodos señalados, se efectuará previa presentación por aquél de la oportuna factura a semestre vencido, en la que se detallarán los procedimientos en los que se hubiera personado y/o intervenido. Dicha factura deberá ser conformada por el Jefe del Servicio Jurídico.

En atención a la duración del contrato, no procederá la revisión de precios.

8.- Forma de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus ofertas en la plataforma de licitación electrónica de contratos menores de la Diputación, antes del día y hora que figure en dicha aplicación. Cuantas aclaraciones fueren precisas se pueden realizar mediante llamada telefónica, o correo electrónico en:

Teléfono: 947 25 86 15

e-mail: sjuridicos@diputaciondeburgos.es



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

9- Procedimiento de selección. Criterios de adjudicación.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de habilitación a que se hace mención en la cláusula 4, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, determinada esta por aplicación del criterio del PRECIO MÁS BAJO, como único criterio de adjudicación a utilizar.

Los empates, se dirimirán, motivadamente, en función de lo hecho constar en la oferta acerca de los medios personales o materiales que excedan de los mínimos mencionados en la cláusula 4.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas admitidas a la licitación del contrato, se determinará de acuerdo con los parámetros enunciados en el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86, apartados 1 al 3, del mismo Reglamento.

10- Riesgo y Ventura.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

11- Secreto Profesional, confidencialidad y tratamiento de datos.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Diputación Provincial Asesoría Jurídica, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego.

La información de los asuntos que se le encomienden sólo podrá ser tratada con la Asesoría Jurídica de la Diputación y los Letrados encargados de los asuntos.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Asesoría Jurídica.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ASESORÍA JURÍDICA

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención con esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Diputación Provincial de Burgos.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

Finalmente, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Administración Pública con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.